



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTO:

La adhesión a la Ley Provincial N° 9164 denominada
"PRODUCTOS QUÍMICOS O BIOLÓGICOS DE USO AGROPECUARIO"

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario regular el uso y aplicación de productos
químicos y biológicos de uso agropecuario.-

Que es necesario proteger la salud de los habitantes de la
Ciudad de Malvinas Argentinas.-

Que el Honorable Concejo Deliberante en uso de las
atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102 Art. 30
inc. 30.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Nº 640

Artículo 1°: Zona de control de aplicación:

A fin de regular el uso y aplicación de productos químicos o biológicos
de uso agropecuario, este Municipio establece una zona de control de
aplicación, la cual tendrá los siguientes límites:

Norte: Calle Cabo Ángel Carrizo de la primera sección.-

Oeste: Calle Conscripto Ángel Cabrera de la primera sección, Avenida Córdoba en la segunda sección y Avenida San Martín en la tercera sección.-

Sur: Río Suquia hasta su intersección con el Camino Km 12.-

Este: Camino Km 12 hasta su intersección con la Ruta 19, la calle San Cayetano entre las Rutas 19 y la Ruta Provincial A 88, y su prolongación desde ésta, hasta la calle Cabo Ángel Carrizo.-

Para mejor comprensión se adjunta como anexo I de la presente Ordenanza, un plano donde se detalla la ubicación de la zona de control de aplicación.-

Artículo 2º: Medios de aplicación y productos de uso prohibido:

Inciso 1: Queda prohibido dentro de la zona de control de aplicación efectuar pulverizaciones aéreas.-

Inciso 2: Queda prohibido dentro del área comprendida dentro de los ciento cincuenta metros (150 metros) lineales a contarse a partir de la última vivienda a la cual esta Municipalidad le provea servicios públicos, efectuar pulverizaciones con productos químicos o biológicos de uso agropecuario de las clases toxicológicas Ia, Ib, II y ningún tipo de insecticida a excepción del "Bacillus Thuringiensis".-

Inciso 3: El Departamento Ejecutivo Municipal, basándose en informes de organismos oficiales específicos, podrá aprobar la utilización de productos con características cercanas a los de clase toxicológica IV.-

Inciso 4: En el área comprendida desde los ciento cincuenta metros (150 metros) lineales a contarse a partir de la última vivienda a la cual esta Municipalidad le provea servicios públicos y hasta los quinientos metros (500 metros) lineales contados de la misma manera se permitirá la aplicación de productos químicos o biológicos de uso agropecuario de las clases toxicológicas III y IV.-



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694

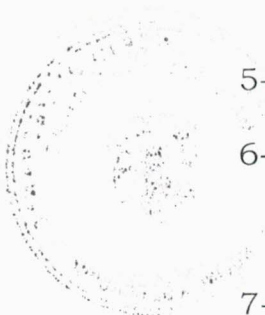


Artículo 3º: Requisitos para los productores ubicados dentro de la zona de control de aplicación:

Inciso 1: Programa de siembra: Los productores que pretendan aplicar productos químicos o biológicos de uso agropecuario en inmuebles rurales dentro de la zona de control de aplicación deberán presentar ante el Municipio antes del día 30 de Septiembre de cada año un programa de siembra por cada campaña a fin de que el inspector fitosanitario municipal pueda supervisar que los productos a aplicar sean los autorizados.-

Inciso 2: Formulario de permiso de pulverización: El productor deberá solicitar ante el Municipio un formulario de permiso de pulverización, el que deberá ser entregado debidamente completo por lo menos con veinticuatro horas (24 horas) de anticipación a la realización del tratamiento y donde deberán constar los siguientes datos:

- 1- Día y hora en que se realizará el trabajo.-
- 2- Productos agroquímicos a utilizar, mencionando los principios activos y marcas comerciales de los mismos y la dosis a utilizar por cada hectárea.-
- 3- Ubicación del lote y superficie a tratar.-
- 4- Firma, aclaración y número de matrícula profesional del Ingeniero Agrónomo autorizado que emitirá la receta fitosanitaria, la cual deberá ser adjuntada al permiso de pulverización.-

- 
- 5- Firma y aclaración del productor propietario del cultivo.-
 - 6- Nombre o razón social del propietario del equipo de pulverización.-
 - 7- Constancia de que el operador posea carnet habilitante vigente.-
 - 8- Acreditación de que la máquina utilizada cumple con lo previsto en el Anexo 3 del Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 9164.-
 - 9- Notificación de que se toma conocimiento de la prohibición de pulverizar cuando el viento tenga dirección hacia el casco urbano.-

Inciso 3: Acta descriptiva: Presentar dentro de un plazo de cinco días (cinco días) corridos, después de realizado el tratamiento fitosanitario, un acta descriptiva de todo lo actuado en el predio para el cual se solicitó el permiso de pulverización, la cual debe contener los siguientes datos:

- 1- Fecha y hora en que se realizó el tratamiento.-
- 2- Productos, dosis utilizadas y cantidad de hectáreas tratadas.-
- 3- Velocidad y dirección del viento.-
- 4- Humedad relativa ambiente y temperatura.-
- 5- Empresa aplicadora o propietaria de la máquina y propietario o arrendarlo del lote.-
- 6- Maleza, plaga o patología que se controló.-
- 7- El acta deberá ser firmada por el ingeniero agrónomo interviniente (asesor del productor) y por el productor.-



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



- 8- El certificado de haber entregado los bidones con el triple lavado a un centro de acopio autorizado.-

Artículo 4º: Zona de restricción de circulación de máquinas pulverizadoras:

A fin de posibilitar dentro del radio municipal de esta localidad, la regulación del tránsito de máquinas pulverizadoras sean estas de arrastre o autopropulsadas, se determina una zona de restricción de circulación, la cual tendrá los siguientes límites:

Norte: Calle Cabo Adrián Bustos y Cabo Moreno.-

Oeste: Calle Conscripto Ángel Cabrera hasta la intersección con la Ruta A 88, Avenida Córdoba hasta su intersección con la calle Gaucho Rivero.-

Este: Calle Gaucho Rivero hasta la intersección con la Ruta 19 y Gaucho Rivero hasta la intersección con la Ruta Provincial A 88.-

Artículo 5º: Circulación de máquinas aplicadoras:

Inciso 1: Queda prohibido dentro de la zona de restricción de circulación establecida en el Artículo 4º, el tránsito de máquinas pulverizadoras sean estas autopropulsadas o de arrastre y de sus equipos de apoyo.-

Inciso 2º: Únicamente se contemplara la posibilidad de acceso de máquinas pulverizadoras y sus equipos de apoyo a la zona de

restricción de circulación en caso de ser necesaria la reparación de las mismas o bien para su guarda, debiendo en tales supuestos éstas encontrarse perfectamente lavadas y con tratamiento de neutralización de productos químicos, debiendo acreditar que han efectuado la debida limpieza de sus tanques y cañerías que asegure la eliminación de la totalidad del caldo de aplicación.-

Artículo 6º: Comercialización de agroquímicos y productos fitosanitarios:

Sólo podrán comercializarse productos agroquímicos y productos fitosanitarios autorizados por el SENASA, y quienes pretendan comercializarlos deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

Inciso 1: Encontrarse inscriptos en esta Municipalidad.-

Inciso 2: Estar inscriptos en el registro de expendedores de la Secretaria de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Provincial de la materia.-

Inciso 3: Encontrarse al día con el pago de cualquier tasa que a tales efectos pueda fijarse en el futuro.-

Artículo 7º: Remitos, Receta e instrucciones:

Quienes expendan agroquímicos y productos fitosanitarios deberán entregar al comprador de los mismos la siguiente documentación a saber:



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



- 1- Remito que ampare la carga.-
- 2- Receta fitosanitaria de aplicación de los productos, la cual debe ser expedida por un asesor fitosanitario con credencial vigente.-
- 3- Un instructivo de recomendaciones para el uso seguro y eficaz de productos fitosanitarios y la clasificación de los mismos, conforme la reglamentación que efectúe el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 8º: Depósitos de agroquímicos y productos fitosanitarios:

Inciso 1: Los depósitos de productos agroquímicos y fitosanitarios que pretendan instalarse dentro del radio municipal de Malvinas Argentinas, deberán cumplimentar a fin de obtener la correspondiente habilitación, con la totalidad de los requisitos que describe el manual de almacenamiento seguro, editado por la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE), y además deberán ajustarse estrictamente a lo previsto por la Legislación Provincial sobre la materia y en especial a lo establecido por el Anexo 2 del decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 9164.-

Artículo 9º: Transporte de productos químicos y biológicos de uso agropecuario:

El transporte de productos químicos y biológicos de uso agropecuario deberá efectuarse en sus envases originales cerrados de fábrica y en vehículos debidamente identificados y que cumplan con la normativa vigente en la materia de tránsito, los que, cuando se encuentren cargados no podrán ser estacionados en la vía pública dentro del radio municipal.-

Artículo 10º: Inspector fitosanitario municipal:

El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas que el inspector fitosanitario municipal intervenga o supervise todas las tareas de pulverización autorizadas en la zona delimitada por el Artículo 1º de la presente Ordenanza, quien también tomará a su cargo la tarea de monitoreo ambiental, a fin de determinar el nivel de contaminación por agroquímicos en la zona urbana y el origen de esta contaminación.-

Artículo 11º: Multas:

El incumplimiento de lo prescripto por la presente Ordenanza será sancionado, de la siguiente manera:

Inciso 1: En caso de tratarse del propietario y/o arrendatario de predios, empresas aplicadoras o propietarios de vehículos pulverizadores y/o particulares que infrinjan lo estipulado por esta Ordenanza, se le aplicará una multa equivalente como máximo al monto de 500 litros de gas oil, la que podrá hasta triplicarse en el monto original en caso de reincidencia, pudiéndose en caso de nueva



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



reincidencia, hasta volver a triplicarse el monto aplicado en la primera
reincidencia.-

Inciso 2: En el caso de infracción por depósito, además de la multa a aplicarse se procederá a la clausura del local y el decomiso de los productos.-

Inciso 3: En el caso de tratarse de infracciones cometidas por profesionales, además de la multa a aplicarse se comunicará la falta al Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia sin perjuicio de realizar otras acciones que pudieran corresponder.-

Inciso 4: En el caso de infracciones cometidas por aeronaves aplicadoras, además de la multa a aplicarse, se comunicará la falta a la dirección Provincial de Aeronáutica, sin perjuicio de realizar otras acciones que pudieran corresponder.-

Artículo 12º: Comisión asesora de control:

Créase una comisión asesora de control de productos químicos o biológicos de uso agropecuario, cuya finalidad será asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal, elaborar y proyectar programas de difusión y capacitación en manejo de los referidos productos, así como también analizar el impacto ambiental.-

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros a saber:

- 1- Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.-

- 
- 2- Un miembro, si lo hubiere, en representación de los expendedores de productos químicos y o biológicos de uso agropecuario.-
 - 3- Un miembro, si lo hubiere, en representación de los aplicadores aéreos de productos químicos o biológicos de uso agropecuario.-
 - 4- Un miembro, si lo hubiere, en representación de los aplicadores terrestres de productos químicos o biológicos de uso agropecuario.-
 - 5- Un miembro, si lo hubiere, en representación de los propietarios o inquilinos rurales que usen productos químicos o biológicos de uso agropecuario.-
 - 6- Un miembro, si lo hubiere, en representación de los pobladores de este Municipio.-

El mandato de los miembros de la comisión durará dos (2) años y podrán ser propuestos para su desempeño en forma indefinida, salvo el caso del representante del departamento Ejecutivo Municipal, cuyo mandato concluirá al término del correspondiente mandato gubernamental.-

Artículo 13º: Registro de productores de la zona de control de aplicación, máquinas aplicadoras y asesores fitosanitarios:

Créase en el ámbito municipal un registro municipal de productores agropecuarios (arrendatarios y propietarios) ubicados dentro de la zona de control de aplicación, de máquina aplicadoras y de asesores fitosanitarios, el que deberá mantenerse actualizado en forma anual.-



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5120
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



Artículo 14°: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y

Archivase.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 24 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2009.-**

RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas

ANA ALEJANDRA RE
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

GLORIA GONZALEZ DE BERMEJO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

MARCELA A. GONZALEZ de COLAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

MARIA VICTORIA MANSILLA
CONCEJAL
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS

EMILIO FERREI
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argen



THIS IS TO CERTIFY THAT THE LANDS HEREIN DESCRIBED ARE
THE PROPERTY OF THE UNITED STATES OF AMERICA

DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D. C.

UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D. C.